

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-9093 *Notificación de decreto 285/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000123/2014 a instancia de Ana Marta Bolado Mariño frente a Asescant Consultores, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de julio 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000285/2015

Sr./Sra. secretaria judicial D./Dª. Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 3 de julio de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Ana Marta Bolado Mariño como parte ejecutante, contra Asescant Consultores, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 43665,22 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 15 de junio de 2015, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Asescant Consultores, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Ana Marta Bolado Mariño, por importe de 43465,22 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2015-9093

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 134

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores, S. L. con CIF B39705371, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

[2015/9093](#)

CVE-2015-9093